Municipio de Villavicencio

Proceso de Gestión Financiera
Subproceso de Gestión de Presupuesto
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

28

2230

HACIENDA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
29 ABR 2025 1015
Leidy
405

FECHA: 23 ABR 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO: SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO PRESUPUESTAL				0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.4.3.03 – 92 Y 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.1.0.00 - 02	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL				FORTALECIMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	
FUENTE DE FINANCIACIÓN				SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN $ 8´193.167,70 Y PROPIOS $ 135´156.827,22.	
OBJETO CONTRACTUAL				"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"	
PLAZO DE EJECUCIÓN				CUATRO (4) MESES	
CÓDIGO BPPIN				02450001-0073	
PRODUCTO MGA				4003052	
CÓDIGO CCPET				2.3.3.05.09.054	
CÓDIGO CPC				NO APLICA	
POLÍTICA PÚBLICA		SI	NO	CÓDIGO	NOMBRE DE POLÍTICA
			X		
VALOR	EN LETRAS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.				EN CIFRAS: $ 143.349.994,92
DETALLE SECTORIAL: N/A					

LAURA MADELIN URREA CUÉLLAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Documentos Anexos: Los documentos que aplique deberán ser en Original.

ITEM	DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE		
		SI	NO	N.A
1	Análisis del sector, estudio previo o estudio de mercado.	✓		
2	Certificado de Talento Humano de la necesidad del colaborador (solo para contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión).			
3	Formato Presupuesto Oficial	✓		
4	Certificado Plan de Compras.	✓		
5	Fichas de Seguimiento, evaluación, programación y ejecución por fuentes de financiación de proyectos. (si es inversión) según Formato Seguimiento a la programación por proyecto de inversión 1351-F-PSE-17-V3.	✓		
7	Certificado del Banco de Programas y Proyectos. (si es inversión).	✓		
9	Acta de adicción formato 1010-F-GCT-12 (Si corresponde a adicción)			
10	Factura de Servicio Público (Aplica para pagos de Servicios Públicos de la Administración central.			
11	Control de recibos servicios públicos, firmado por la Dirección de Apoyo a la Gestión (Aplica para pagos de Servicios Públicos de la Administración central)			
12	Liquidación (Cesantías, Prestaciones Sociales, Nomina, Sentencia, cuotas partes pensionales).			
13	Extracto bancario (Deuda Pública).			

NOTA: El CDP será entregado junto con los soportes originales

D. Tirado
Revisó de Forma

Dany Tuta Esatica
Nombre y Firma de quien genera el CDP

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

79

Certificado No. **2230**
Fecha de Vencimiento 28/07/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 29 abr. 2025

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA,QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETODE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.1.0.00 - 02	BPIN 2024500010073 Fortalecimiento en la coordinación de la gestión intersectorial de los Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio de Villavicencio, Meta **Recurso Propio**-Libre Destinación Recursos Propios	135.156.827,22
0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.4.3.03 - 92	BPIN 2024500010073 Fortalecimiento en la coordinación de la gestión intersectorial de los Servicios Públicos Domiciliarios en el municipio de Villavicencio, Meta **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica SGP Libre Inversion	8.193.167,70
	TOTAL CERTIFICADO	143.349.994,92

ALEZANDRA MONCADA GAMBOA
Directora de Presupuesto

Elaboró: DTIRADO

RESOLUCION Nº 1350-67.17/ 50 – 2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada· mediante Decreto No. 1.000-24/315 del 24 de Agosto de 2022 y posesionada según consta en acta No. 100-04.82/368 del 24 de Agosto de 2022, facultada ·para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en la Resolución No. 067 de fecha 16 de mayo de· 2022, modificada por la Resolución No. 254 del 26 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de Villavicencio como entidad territorial de la división político administrativa del Estado colombiano, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, La Constitución Política en el Artículo 365 determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado; debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 611 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO VILLAVO SOMOS TODOS, PARA EL PERIODO 2024-2027, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que, en el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" BPPIM 024050001-0065 y BPIN 202450001-0073, fue actualizado en el marco del decreto de liquidación No N1000-24/324 de 2024, del acuerdo municipal 631 de 2024, donde define el valor total de adición del proyecto bajo el rubro 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.4.3.03 – 92 Y 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.1.0.00 – 02, que, garantizan el cumplimiento de la actividad principal *"Fortalecer el acceso de los servicios públicos domiciliarios"* desarrolla la subactividad *"Apoyar el fortalecimiento de estrategias en la empresa de acueducto para garantizar que personas y comunidades tengan acceso a los servicios"* y que aporta al cumplimiento del indicador Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, Adicionalmente, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para la celebración de la contratación requerida,

como lo señala el Numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993. Así mismo el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que, La presente contratación resulta oportuna, toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado, con el número BPIN 024050001-0065, SECTOR: (40) Vivienda Ciudad y Territorio, PROGRAMA: 4003, SUBPROGRAMA: 1400 META: 34, fuente de financiación: PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN Y PROPIOS.

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERO 64,21% Y AVANCE FISICO DE 17,5% DE LA META, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

Que, con el ánimo de cumplir con los fines esenciales del Estado, resulta oportuno la celebración del convenio Interadministrativo, puesto que el Municipio de Villavicencio, como gestor de los servicios públicos domiciliarios, debe prestar el servicio público de acueducto en su ámbito territorial de competencia, que lo puede realizar directamente o mediante la contratación de operadores, es decir, con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. debido a que, cuenta con todo el conocimiento, experiencia, credibilidad, metodologías y demás herramientas para la ejecución de proyectos de infraestructura de sistemas de tratamiento de agua potable.

En desarrollo de lo anterior, el municipio a través de la Secretaria de planeación identificó la necesidad para contratar a través de un convenio interadministrativo, las acciones tendientes a "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

Que el numeral 4° literal c del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que, la Modalidad de Selección de Contratación Directa, procederá en contratos o convenios interadministrativos

Dicho ello, resulta importante traer a colación las herramientas o modalidades de contratación, que el mismo estado a estructurado para la contratación de sus bienes obras y servicios, con el único propósito de determinar la más adecuada y beneficiosa para el cumplimiento de los ya mencionados fines estatales, evidenciando que para el caso que nos ocupa y más exactamente al ser la contratante una entidad estatal, tiene la facultad legal, de contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuando se encuentren satisfechas algunas de las causales previstas en el reglamento previa justificación soportada dependiendo cada caso concreto, cuando logra determinar que el ejecutor de determinados bienes, obras y servicios, puede incluso tener naturaleza jurídica estatal o de derecho público, con la cual, puede llegar un acuerdo de voluntades con el único propósito de cumplir en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, gracias a la prestación de determinados servicios.

Que, el municipio de Villavicencio presentó ante el Concejo Municipal de Villavicencio el documento demostrativo que justificó la iniciativa y el estudio técnico para la transformación del establecimiento público Empresas Públicas de Villavicencio (E.P.V.), en una empresa industrial y comercial del Estado, en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal profirió el Acuerdo No. 032 del 21 de mayo de 1995, mediante el cual, se autorizó al Alcalde de Villavicencio para adelantar el proceso de transformación institucional y creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., como una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal.

Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. fue formalmente constituida mediante el Decreto Municipal No. 182 de 1995, *"por medio del cual se expide el estatuto básico de transformación del establecimiento público denominado Empresas Públicas de Villavicencio E.P.V. en*

una empresa industrial y comercial del estado denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.", como una empresa descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, transformada conforme lo establece el artículo primero del Acuerdo No. 032 del 21 de mayo de 1995, así "*ARTICULO 1 : A partir del dos (2) de enero de 1996 transfórmese el establecimiento público denominado Empresas Públicas de Villavicencio EP.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.",* la cual, está sujeta al régimen de la Ley 142 de 1994. En este sentido, la EAAV E.S.P tiene por objeto, conforme al artículo tercero del Decreto 182 de 1995, *"la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado*", lo cual incluye, según los parágrafos 1° y 2° del mismo artículo, *"la captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte",* así como *"la recolección municipal de residuos líquidos, su transporte, tratamiento y disposición final".*

Que, dada la naturaleza y objeto de la EAAV E.S.P., dicha entidad se encuentra en capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el objeto del contrato propuesto, en virtud del principio de especialidad en la prestación de servicios públicos, conforme a los estatutos de la entidad, especialmente, en el objeto social establecidos en el artículo 3° numeral quinto, noveno, decimo y parágrafo primero del numeral quinceavo, y a las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994. En particular, el Decreto 182 de 1995 establece en su artículo 3º el objeto de la empresa, relacionado con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Villavicencio, lo cual guarda plena relación con las actividades requeridas por el Municipio en el presente proceso contractual.

Que, es importante mencionar, que el Municipio de Villavicencio suscribió con la empresa de Ecopetrol un Convenio Específico Socioambiental No. 3044713 de 2021 cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINACIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTO DE POMPEYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"* donde esta estableció en la Clausula Octava - Obligaciones de las Partes Numeral 3 Literal J "*Como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuara EL MUNICIPIO, este conoce y acepta las características de la obra, quien como propietario del predio, se compromete a realizar su mantenimiento posterior y asegurar su sostenibilidad y operación, así como a recibir la infraestructura una vez finalizada la ejecución de este proyecto*", así mismo, en esta misma Clausula, en su Numeral 2 Literal Z, La viabilidad técnica del proyecto estuvo a cargo de la entidad ejecutora, esto es, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAV ESP).

De igual forma, como resultado de la Supervisión continua y permanente que realizó la entidad ejecutora, este conoce y acepta las características de la obra y se compromete a realizar su mantenimiento posterior y asegurar su sostenibilidad y operación, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la ejecución de este proyecto, pues como se puede observar, el mencionado convenio (Documentos anexo) a la fecha se encuentra terminado con recibo de obra y en proceso de liquidación, por lo anterior, se requiere la suscripción del presente convenio interadministrativo en cumplimiento de las condiciones y obligaciones suscritas en el convenio referenciado.

Que, analizada la naturaleza jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., se concluye que se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía financiera y administrativa, sometida al régimen de servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994. Dicha empresa cuenta con la estructura, experiencia y habilitación legal para ejecutar directamente actividades relacionadas con los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que, en ese sentido, se configura una modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la normativa especial del sector de servicios públicos. La actividad objeto del contrato propuesto guarda relación directa con las funciones legales y estatutarias de la EAAV E.S.P., en cuanto operadora pública especializada en los servicios públicos requeridos.

Que, de conformidad a lo señalado en la ley 1150 de 2007, literal c del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual, establece que las entidades estatales podrán celebrar, directamente contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Que, en atención a los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 142 de 1994 y verificados en los estudios previos, se procedió a realizar la validación de la capacidad jurídica, técnica y financiera de la EAAV E.S.P., en los siguientes términos:

1. **JURÍDICOS:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. fue transformada conforme al Acuerdo No. 032 del 21 de mayo de 1995, así: *"por medio del cual se efectúa la transformación del establecimiento público denominado Empresas Públicas de Villavicencio E.P.V. en una Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P."* y fue constituida mediante el Decreto Municipal No. 182 del 21 de noviembre de 1995 así: *"por medio del cual se expide el estatuto básico de transformación del establecimiento público denominado Empresas Públicas de Villavicencio E.P.V. en una empresa industrial y comercial del estado denominada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. La cual, Conforme al artículo tercero del Decreto 182 de 1995, el objeto de la empresa es "la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"*, que incluye en sus parágrafos 1 y 2 actividades complementarias como la captación, tratamiento, conducción, distribución de agua potable, y la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

2. **TÉCNICOS:** De conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la EAAV E.S.P., el representante legal certificó la experiencia relacionada requerida para el desarrollo del objeto contractual, adjuntando las especificaciones, técnicas, financieras y jurídicas, las cuales fueron verificadas y validadas por Municipio de Villavicencio, evidenciando que cumple con los requisitos legalmente establecidos.

3. **APORTES:** El valor estimado del Convenio Interadministrativo, se determinó conforme al presupuesto presentado junto con la propuesta técnica y económica para la suscripción por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), documentos que hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	47101514 47101523 47101605	Operación Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) Pompeya	MES	4	$ 30.000.000,00	$ 120.000.000,00
2	25101610	Suministro de agua potable en carrotanque de 10 m3, con desplazamiento menor o igual a 10 km	UND	20	$ 308.839,00	$ 6.176.780,00
3	25101610	Km Adicional Carrotanque	Km	20	$ 94.142,09	$ 1.882.841,80
4	47121808 47131815 70171802	Servicio Vactor (2 horas)	UND	13,20	$ 891.143,40	$ 11.763.556,19
5	47121808 47131815 70171802	Hora Adicional Vactor	HORA	15,45	$ 228.272,94	$ 3.526.816,92
				VALOR TOTAL		$ 143.349.994,92

Se certificó que, el presente presupuesto corresponde al valor allegado como Presupuesto Oficial, por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, en lo referente a la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY, allegado mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2025. Así mismo se certifica que los demás ítems del presente presupuesto corresponden a los valores establecidos en la Resolución 226 del 21 de marzo de 2025, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio de objeto "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°213 DEL 01 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El valor total del convenio es: de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 235.438.520,08) distribuido así; el municipio de Villavicencio aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($143.349.994,92) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Meta aportará la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 92.088.525,16),

En consecuencia, de lo anterior y bajo la óptica de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y economía que rigen la contratación estatal, se evidencia que dentro de la propuesta económica y técnica se encuentran incluidos todos los componentes que integran el alcance del objeto contractual para el desarrollo de la prestación del servicio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), con lo que se evidencia que no existe menoscabo a los intereses y recursos del Municipio de Villavicencio.

Que, en la propuesta técnica y económica presentada por la EAAV E.S.P., se justifican tanto el valor total como el plazo de ejecución del contrato, en atención a los siguientes aspectos:

- La EAAV E.S.P. cuenta con amplia experiencia operativa en el municipio de Villavicencio, con un equipo técnico calificado y personal residente en la ciudad.
- Dispone de sede administrativa propia en Villavicencio y de infraestructura técnica para la operación de sistemas de acueducto y alcantarillado.
- Cuenta con aliados estratégicos y capacidad instalada para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dispone de Herramientas tecnológicas y operativas necesarias y suficientes para le ejecución del objeto contractual
- Se encuentra habilitada para ejecutar directamente la prestación de servicios públicos en el marco del régimen de la Ley 142 de 1994.

Que, en razón, se considera necesario mencionar que el principio de economía procura la garantía de que las entidades estatales en aras de garantizar el patrimonio de la nación y el presupuesto buscaran una contratación que pueda tener el menor costo, en virtud del principio de transparencia y la selección objetiva, la administración contratará a aquel que se ajuste a los rubros presupuestales con los cuales cuenta dicha entidad y así satisfacer la necesidad

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca:** La presente contratación directa se ampara de conformidad con lo preceptuado en el literal C) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos (...)", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura del contrato interadministrativo.

   La contratación tiene como objetivo crear un esquema de trabajo coordinado, eficiente y sostenible que permita enfrentar contingencias de manera oportuna, mejorar la infraestructura hídrica y garantizar el acceso continuo a servicios básicos. Todo esto redundará en una mejor calidad de vida para los habitantes de Villavicencio y un fortalecimiento integral en la prestacion de los servicios que tiene relación con el presente convenio interadministrativo.

b) **Determinación del objeto a contratar**. El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el: **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

c) **Presupuesto de la presente contratación**. El valor total del convenio es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 235.438.520,08) distribuido así; el municipio de Villavicencio aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($143.349.994,92) y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Meta aportará la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 92.088.525,16),

como resultado del análisis de mercado, elaborado y avalado por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, constatándose que se encuentra incluido en el Plan de Compras del Municipio para la vigencia 2025.

Adicional a lo anterior, el valor que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
2230	29 de abril de 2025	SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN Y PROPIOS	0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.4.3.03 – 92 Y 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.2.1.0.00 - 02	$ 143.349.994,92

El valor aportado por el municipio de Villavicencio se encuentra respaldado con el certificado presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda.

d) **El plazo de ejecución del contrato interadministrativo** a suscribir será cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo anterior conforme a lo establecido en la propuesta técnico - económica presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – Meta.

e) **Forma de entrega de los aportes y/o pago**:

El municipio de Villavicencio desembolsará el 90% del valor de su aporte al convenio equivalente a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS ($129.014.995,428) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo, para este desembolso la Entidad deberá presentar todos los

requisitos establecidos en el formato único para reconocimiento y pago de cuentas, especialmente:

a) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros a nombre del objeto del convenio interadministrativo.
b) Acta de Inicio, y RP del Convenio Interadministrativo
c) Paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales de la Entidad.
d) Solicitud del desembolso.

El 10% del valor del convenio equivalente a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS. ($14.334.999,492) M/CTE, restante a la terminación del convenio, el cual deberá estar acompañado de la factura con el lleno de requisitos legales, lo anterior, con la respectiva autorización de la supervisión con la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cumplimiento en la entrega de informe mensual de ejecución contractual y la respectiva acta de terminación.

Para cada pago se requiere certificación de autorización expedida por el supervisor del convenio interadministrativo por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de convenios, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG.

f) **Condiciones que se exigirán al contratista**. Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad de este:

1. **Jurídicos:** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, y dentro de sus funciones u objeto social contempla la prestación de servicios de acueducto (PTAP) dentro del sector de Pompeya, Quenane y villa Saray y servicios complementarios.
2. **Técnicos:** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, demostró que cuenta con el personal y las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del alcance del objeto contractual.

g) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA MADELIN URREA CUELLAR.
Secretaria de Planeación.

Revisó y Aprobó: Juan David Díaz Rojas /Director de Servicios Públicos Domiciliarios.
Revisó: Darlyn Ximena Gómez Enciso/Profesional Universitario Secretaría de Planeación Municipal
Proyecto: Alejandra Gaitán Villarraga/ Abogada Esp. C.P.S.
Proyecto: Jeiner Armando González González/ Ingeniero civil CPS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.793.925
APONTE PINZON

APELLIDOS
AUGUSTO ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-DIC-1977
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

06-FEB-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO

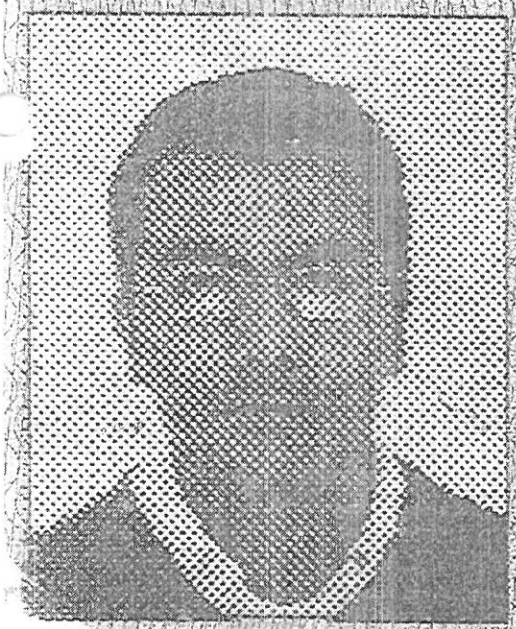
A-1500150-01445388-M-0079793925-20240607 0140470977A 1 8511883513

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25202119219CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **19/05/2005**

AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON

C.C. 79793925

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3549350

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79793925, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-119219 desde el 19 de Mayo de 2005, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 156.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETO No 020 de 2025

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2 del Literal D del Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el **03 de enero de 2024** mediante el **Decreto No. 1000-24/005,** la Doctora **AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía número **40.438.604** expedida en la ciudad de **Villavicencio**, fue nombrada en el cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P,** del cual tomó posesión el **03 de enero de 2024** según **Acta No. 1100-04.83/003.**

Que, el **19 de diciembre de 2024** mediante oficio **radicado interno No. 798,** la Doctora **AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía **40.438.604** expedida en la ciudad de **Villavicencio,** presentó **RENUNCIA** al nombramiento del empleo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**

Que, el Alcalde de Villavicencio mediante el **Decreto No. 017** de fecha **15 de enero de 2025,** aceptó la renuncia presentada de manera libre y voluntaria por la Doctora **AURA CRISTINA FLOREZ MEDINA** identificada con la cédula de ciudadanía número **40.438.604** expedida en la ciudad de **Villavicencio,** al cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.**

Que, de acuerdo a la novedad administrativa anteriormente descrita, el empleo de la planta de personal central denominado **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.,** se encuentra en **VACANCIA** conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."* y demás normas aplicables a esta materia.

Que, mediante certificación emitida por el **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.,** señor **JUAN GUILLERMO ARCINIEGAS GALINDO, de fecha 15 de enero de 2025,** indica que revisados el expediente laboral del señor **APONTE PINZON AUGUSTO ALEJANDRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.793.925** expedida en la ciudad de **Bogotá,** cumple con los requisitos y el perfil profesional requerido por el manual de funciones de la entidad en mención, para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.,** acreditando los requisitos previos para tomar posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

Scanned with CamScanner

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETO No 020 **de 2025**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario de libre nombramiento y remoción al señor **APONTE PINZON AUGUSTO ALEJANDRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.793.925** expedida en la ciudad de **Bogotá**, en el empleo **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P.,** con una asignación salarial correspondiente a la prevista en el Acuerdo Municipal respectivo, siendo revisados y verificados los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.4. y 2.2.5.1.5, del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 648 de 2017, al igual que los del procedimiento de vinculación de la respectiva entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona señalada en el artículo anterior deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su aceptación o no, al nombramiento aquí efectuado, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6, del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7, del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Decreto al interesado, tal como lo señala el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional – Dirección de Personal, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. para los fines pertinentes y archívese copia del mismo en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Villavicencio, el 16 ENE 2025

ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
Alcalde Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo. Johann Snaider Quevedo Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vo. Bo. Jhony Alexander Moreno Montoya	Secretario de Desarrollo Institucional	
Vo. Bo. Jeisson Arley Jara Guevara	Director de Personal	
Revisó: Natalia Jiménez González	Profesional Universitario - Dirección de Personal	
Elaboró: Damacia De Los Angeles Ardila Parrado	Auxiliar Administrativo - Dirección de Personal	

Scanned with CamScanner

Acta de posesión No.062

En la ciudad de Villavicencio, el **16 DE ENERO DE 2025** se presentó al Despacho del Alcalde, el(la) señor(a) **AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON,** identificado(a) con la cédula 79.793.925 expedida en BOGOTÁ D.C con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 039, GRADO 01 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILALDO DE VILLAVICENCIO EAAV E.S.P,** para el cual fue designado en **ORDINARIO - LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN** mediante **DECRETO No. 020** del **16 DE ENERO DE 2025,** con efectos a partir del **16 DE ENERO DE 2025.**

Acto seguido, el alcalde y ante su secretaria, procede a tomar el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia al(la) posesionado(a), quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone y manifestó no estar incurso en causal de inhabilidad o prohibición alguna establecida en la Ley y demás disposiciones vigentes para su desempeño.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.

Quien da posesión

ALEXANDER BAQUERO SANABRIA

El Posesionado

AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo Bo: Jhony Alexander Moreno Montoya	Secretario de Desarrollo Institucional	
Revisó : N/A	N/A	N/A
Elaboró: Norely Parra Uribe	Auxiliar Administrativo	

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:39:41 PM horas del 29/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79793925**
Apellidos y Nombres: **APONTE PINZON AUGUSTO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2025 05:41:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79793925** y Nombre: **AUGUSTO ALEJANDRO APONTE PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115103551** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de abril de 2025, a las 16:38:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79793925
Código de Verificación	79793925250429163801

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270266598

PIB
10:42:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO BEJARANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79739925:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79793925 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2025 04:32 PM

Código Verificación: **DA9UVJ8STX**

Válida hasta: **28/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:43:04 horas del 29/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79793925,** Apellidos y Nombres **APONTE PINZON AUGUSTO ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de Villavicencio**, con NIT **892099324-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 30 ABR 2025 HORA: 2:10
Recibido por: 3395
No. Folios:

NOTA INTERNA

1104/ 652	
FECHA:	30 de abril de 2025
PARA:	**ALBA AURORA COLINA** Jefe de la Oficina de Contratación
DE:	**JUAN DAVID DÍAZ ROJAS** DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

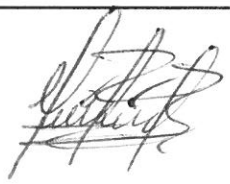
ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO ETAPA PRE- CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA DE VILLAVICENCIO.

OBSERVACIONES: Mediante el presente y de forma respetuosa, me permito allegar carpeta con el fin de dar inicio a la etapa precontractual de selección directa, a fin de que se sirva realizar el procedimiento asignado a su dependencia, como es la revisión general de los documentos, tramite de publicidad del procedimiento en el Secop II y todo lo que aplique al caso concreto, relacionado los documentos requeridos de la siguiente manera:

- Presupuesto Oficial. 1010-F-GCT-43 o 1010-F-GCT-44 (según aplique)
- Formato FSE 01, debe traer el componente a ejecutar. / Formato Ficha de Seguimiento, Evaluación, Programación y Ejecución por Fuente de Financiamiento (Si es inversión)
- Certificación del Banco de Programas y Proyectos (si es inversión)
- Certificación Expedida por el Director de Sistemas o el Secretario de Planeación de la publicación del proyecto en la página web del Municipio
- Certificado Plan de Compras
- Propuesta Económica de la entidad contratista.
- Presupuesto de costos
- Resolución de gerencia
- Estatutos de la Entidad contratista. (si se requieren)
- RUT
- Análisis del sector – Formato 1010-F-GCT-77
- Estudios Previos (medio magnético CD o soporte envío a correo electrónico estudios previos)
- Solicitud CDP
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Resolución Justificación Contratación Directa 1010-F-GCT-53
- Documento de identificación.
- Tarjeta profesional
- Antecedentes profesionales
- Acta de nombramiento ordinario
- Acta de posesión

- Certificados antecedentes (SIRI) - Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM. (En caso de personas jurídicas los del Representante Legal y de la persona jurídica.)
- Soportes de Seguridad Social por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal
- Solicitud de inicio de proceso pre contractual.

Atentamente,

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
		
JUAN DAVID DIAZ ROJAS	**FECHA:**	**HORA:**
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	**RADICADO N°:**	

Anexos: una (01) carpeta.

Copia: NA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° N/A	N/A	
Reviso: Juan David Diaz Rojas	Director de Servicios Públicos Domiciliarios	
Elaboro: Myriam Alejandra Gaitán V.	CPS-DSPD	

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO EAAV ESP.

CERTIFICA

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, EAAV ESP identificada con NIT 892.000.265-1, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden, respecto del Sistema de Seguridad Social, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, encontrándose al día con el mes de marzo 2025

Se expide la presente certificación a los veintinueve (29) días del mes abril de 2025, como anexo a la propuesta técnica y económica del proyecto: *"Aunar esfuerzos, recursos y experiencia para la prestación de servicios de acueducto ptap dentro del sector de Pompeya Quenane y Villa Saray y servicios complementarios dentro y fuera del perímetro de prestación del servicio de la EAAV ESP en el municipio de Villavicencio.*

MARIA ANGELICA RINCON ARANGURI
Jefe Oficina de Contabilidad EAAV ESP
Tarjeta Profesional No.118847-T

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Proyecto. Clara Patricia Camaño Acevedo	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó :María Angélica Rincón Aranguri	Jefe Oficina de Contabilidad	

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 27 MAY 2025 HORA 11:06
Recibido por: 3023
No. Folios: 14
Radicado No.

NOTA INTERNA

1104/ 807	
FECHA:	27 de mayo de 2025
PARA:	**ALBA AURORA COLINA** Jefe de la Oficina de Contratación
DE:	**JUAN DAVID DÍAZ ROJAS** DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ASUNTO: CORRECCIONES A SOLICITUD DE INICIO ETAPA PRE- CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA DE VILLAVICENCIO.

OBSERVACIONES: Mediante el presente y de forma respetuosa, me permito allegar carpeta con las observaciones sugeridas, con el fin de dar inicio a la etapa precontractual de selección directa, a fin de que se sirva realizar el procedimiento asignado a su dependencia, como es la revisión general de los documentos, tramite de publicidad del procedimiento en el Secop II y todo lo relacionado para suscribir el presente proceso, relacionado los documentos requeridos de la siguiente manera:

- Presupuesto Oficial. 1010-F-GCT-43 o 1010-F-GCT-44 (según aplique)
- Formato FSE 01, debe traer el componente a ejecutar. / Formato Ficha de Seguimiento, Evaluación, Programación y Ejecución por Fuente de Financiamiento (Si es inversión)
- Certificación del Banco de Programas y Proyectos (si es inversión)
- Certificación Expedida por el Director de Sistemas o el Secretario de Planeación de la publicación del proyecto en la página web del Municipio
- Certificado Plan de Compras
- Propuesta Económica de la entidad contratista.
- Presupuesto de costos
- Resolución de gerencia
- Estatutos de la Entidad contratista. (si se requieren)
- RUT
- Análisis del sector – Formato 1010-F-GCT-77
- Estudios Previos (medio magnético CD o soporte envío a correo electrónico estudios previos)
- Solicitud CDP
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Resolución Justificación Contratación Directa 1010-F-GCT-53
- Documento de identificación.
- Tarjeta profesional
- Antecedentes profesionales
- Acta de nombramiento ordinario

- Acta de posesión
- Certificados antecedentes (SIRI) - Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM. (En caso de personas jurídicas los del Representante Legal y de la persona jurídica.)
- Soportes de Seguridad Social por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal
- Solicitud de inicio de proceso pre contractual.

Atentamente,

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
		
JUAN DAVID DIAZ ROJAS	**FECHA:**	**HORA:**
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	**RADICADO Nº:**	

Anexos: una (01) carpeta.

Copia: NA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° N/A	N/A	
Reviso: Juan David Diaz Rojas	Director de Servicios Públicos Domiciliarios	
Elaboro: Myriam Alejandra Gaitán V.	CPS-DSPD	